SESION ORDINARIA N° 35 / 2020

CONCEJO MUNICIPAL DE ZAPALLAR

16 de diciembre de 2020

PRESIDE: **SEÑOR GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN**
ALCALDE

SECRETARIO: **SEÑOR G. ANTONIO MOLINA DAINE**
SECRETARIO MUNICIPAL

ASISTENCIA SEÑORES CONCEJALES:
SEÑOR DANILO FERNANDEZ PEÑA,
SEÑOR LUIS GUAJARDO ABARCA
SEÑOR FELIPE ZAMORANO PALACIOS
SEÑORA CLAUDIA VARGAS ASTUDILLO
SEÑOR DIEGO FARIAS VASQUEZ
SEÑOR CESAR RAMIREZ NAVIA

ASISTENCIA: **SRTA. PAULINA MALDONADO, en funciones de Administradora Municipal**
SR. JUAN PABLO DESTUET, Director Jurídico
SR. RUBEN JEREZ, Director de Dimao
SRTA. CAROLINA BAEZ, Funcionaria Licitaciones
SRA. SCARLETT SALINAS, Directora de Obras (S)

T AB L A

1. APROBACION ACTAS ANTERIORES.
2. CORRESPONDENCIA.
3. APROBACION SUMINISTRO TRANSPORTE SIN CHOFER PARA PERSONAL Y BIENES MUNICIPALES.
4. CAMBIO DE RASANTE PASAJE LA QUEBRADA ZAPALLAR.
5. AUTORIZACION CONTRATO PROVISION SERVICIO TELEFONIA CELULAR.
6. AUTORIZACION CONTRATO SERVICIO SUMINISTRO PLAN COMPLEMENTARIO SALUD PARA BIENESTAR Y FUNCIONARIOS A HONORARIOS.
7. ACUERDO JUDICIAL CAUSA M-49-2019 “EMPRESA JECC”.
8. ENTREGA BORRADOR ORDENANZA DE VISTA.
9. CUENTA ALCALDE.
10. VARIOS.

Se inicia la sesión a las 09:45 horas.

1. APROBACION ACTAS ANTERIORES.

El señor Secretario Municipal informa que corresponde aprobar las actas anteriores las cuales fueron enviadas a los señores Concejales y no se recibieron observaciones, por lo tanto, se procede a su firma.

2. CORRESPONDENCIA.

2.1 Carta de la señorita Bárbara Barrera, dirigida a los señores Concejales y Alcalde exponiendo su situación respecto al término de su contrata en el Departamento de Salud.

El señor Alcalde indica que ella solicitó sus vacaciones, y él está dispuesto a atenderla siempre que no sea en horario laboral ya que cuenta con sus vacaciones.

El señor Alcalde informa que en unos momentos más se va a retirar porque tiene que ir a Santiago a una ceremonia de adultos mayores en la entrega de kits, la reunión de Concejo la continuará vía zoom.

3. APROBACION SUMINISTRO TRANSPORTE SIN CHOFER PARA PERSONAL Y BIENES MUNICIPALES.

Expone el tema el señor Rubén Jeréz, Director de DIMAO.

LICITACIÓN PÚBLICA: "SERVICIO POR VIA DE SUMINISTRO DE TRANSPORTE SIN CHOFER PARA PERSONAL Y BIENES, PARA MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR"

ID MERCADO PÚBLICO Nº: 4301-30-LQ20

Presupuesto máximo	**$200,000,000.- Impuestos incluidos**
Tiempo de vigencia del contrato	24 meses o hasta el agotamiento de los recursos
Modalidad de Contrato	Suma Alzada Vía Suministro

Revisión de Admisibilidad

Proveedor	Oferta (Admisible/Inadmisible)	Observaciones
L Y M INVERSIONES Y PROPIEDADES LTDA. 76.400.961 - 4	ADMISIBLE	SIN OBSERVACIONES.

Cuadro Comparativo de Ofertas
Criterios de Evaluación

Criterio de Evaluación	Puntaje
Experiencia Oferente	20 Pts.
Oferta Económica	36 Pts.
Valor Kilometro Mensual Extra	15 Pts.
Capacidad Económica	10 Pts.
Entrega de Antecedentes	7 Pts.
Comportamiento Contractual Anteior	12 Pts.

Formatos solicitados:

Formato A (Sedan o hatchback)
Formato B (Camioneta doble cabina, tracción simple)
Formato C (Camioneta doble cabina, tracción doble)
Formato D (Camioneta cabina simple, tracción simple)
Formato E (Furgón o Van)
Formato F (Jeep)
Formato G (Minibús)
Formato H (Camioneta 2x4 cabina doble)
Formato I (Motocicleta 400 – 600 CC.)

Cuadro Comparativo de Ofertas

Experiencia – Oferta económica

	EXPERIENCIA 20PTS.		OFERTA ECONOMICA (36PTS.)																				
	Cert.	Pje.	formato A (4pts.)	pje.	formato B (4pts.)	pje.	formato C (4pts.)	pje.	formato D (4pts.)	pje.	formato E (4pts.)	pje.	formato F (4pts.)	pje.	formato G (4pts.)	pje.	formato H (4pts.)	pje.	formato I (4pts.)	pje.	TOTAL OF. EC.
LYM INVERSIONES Y PROPIEDADES LTDA.	S	20	$500.000	4	$500.000	4	$420.000	4	$320.000	4	$700.000	4	$590.000	4	$1.000.000	4	$450.000	4	$500.000	4	36

Cuadro Comparativo de Ofertas
Capacidad Económica – Entrega Antecedentes - CCA

VALOR KM. EXTRA (15PTS.)		CAPACIDAD ECONOMICA (10PTS.)			ENTREGA ANTECEDENTES (7PTS.)	CCA (12PTS.)	TOTAL
Valor	Pts.	antecedentes comerciales (3pts)	antecedentes laborales (3pts)	liquidez (4pts)			
$0	15	3	3	4	7	12	100

Recomendaciones

Realizada la evaluación de la propuesta, la Comisión recomienda:

a. **Se Adjudique** la licitación pública **"SERVICIO POR VIA DE SUMINISTRO DE TRANSPORTE SIN CHOFER PARA PERSONAL Y BIENES, PARA MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR"**, al proveedor L Y M INVERSIONES Y PROPIEDADES LTDA., RUT: 76.400.961-4 por un monto total de $200.000.000.-, por un plazo de contrato de 24 meses o hasta que se acaben los recursos, lo primero que ocurra.

Se somete a votación:

- Concejal Danilo Fernández: Aprueba
- Concejal Claudia Vargas: Aprueba
- Concejal Diego Farías: Aprueba
- Concejal Luis Guajardo: Aprueba
- Concejal Felipe Zamorano: Aprueba
- Concejal César Ramírez: Aprueba
- Alcalde Gustavo Alessandri: Aprueba

Se aprueba por unanimidad el Concejo Municipal.
(ACUERDO N° 374).

4. CAMBIO DE RASANTE PASAJE LA QUEBRADA ZAPALLAR.

Expone el tema el señor Nicolás Milovic, Profesional de Dirección de Obras.

PRESENTACION A CONCEJO MUNICIPAL DE ZAPALLAR
APLICAR ART. 23 PLAN REGULADOR DE ZAPALLAR

ARTICULO 23. En los terrenos cuya pendiente no supere el 15% en ninguna de sus partes, las rasantes se aplicarán en los deslindes con los predios vecinos y con las líneas de cierre a las calles o espacios públicos que enfrenten.

Cuando se trate de terrenos cuya pendiente sea superior al 15% se aplicará solamente una rasante única paralela al nivel natural del terreno, establecida de la manera precitada y a una altura igual a la máxima altura permitida en la zona medida en forma vertical.

En cualquiera de los casos señalados deberán respetarse las normas de distanciamiento establecidas para cada una de las zonas.

Toda construcción que quede ubicada al poniente de la Ruta F-30-E deberá quedar bajo una rasante de menos 15% medida desde una horizontal tangente al eje de la carretera. Se exceptuan de esta disposición la zona comprendida entre la quebrada 28 y frente a Las Cujas cuando el terreno al poniente de la carretera es plano, o en cualquier otra situación en que la topografía del terreno a juicio del Director de Obras, previo acuerdo del Concejo Municipal, lo justifique.

PRESENTACION A CONCEJO MUNICIPAL DE ZAPALLAR
APLICAR ART. 23 PLAN REGULADOR DE ZAPALLAR
MODIFICACION DE RASANTE

DIRECCION : PASAJE LA QUEBRADA N°79
ROL : 38-40.-
PROPIETARIO : INVERSIONES CLAVEMED.SPA.-
EXPEDIENTE :N°305/2020, OBRA NUEVA

ANTECEDENTES

- VOLUMEN TEORICO
- TOPOGRAFIA

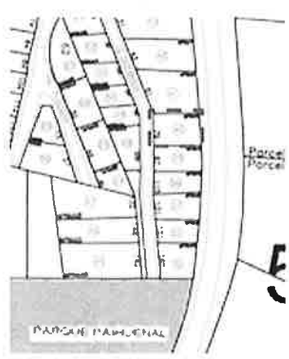

PRESENTACION A CONCEJO MUNICIPAL DE ZAPALLAR
APLICAR ART. 23 PLAN REGULADOR DE ZAPALLAR

PRESENTACION A CONCEJO MUNICIPAL DE ZAPALLAR
FOTOGRAFIA TERRENO DESDE LA RUTA E-30-F

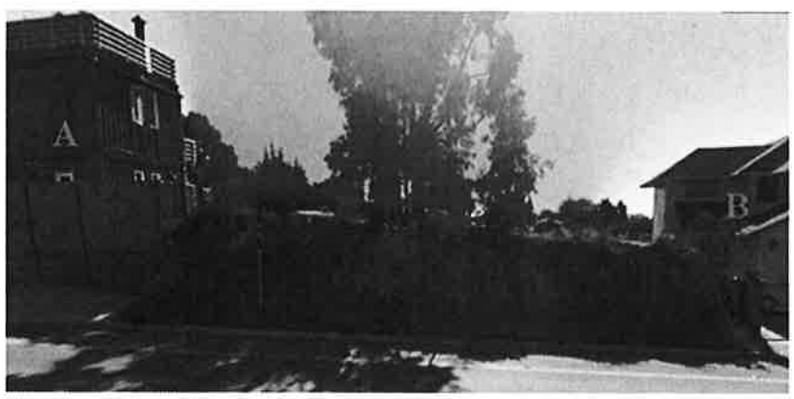

PRESENTACION A CONCEJO MUNICIPAL DE ZAPALLAR
VECINO A

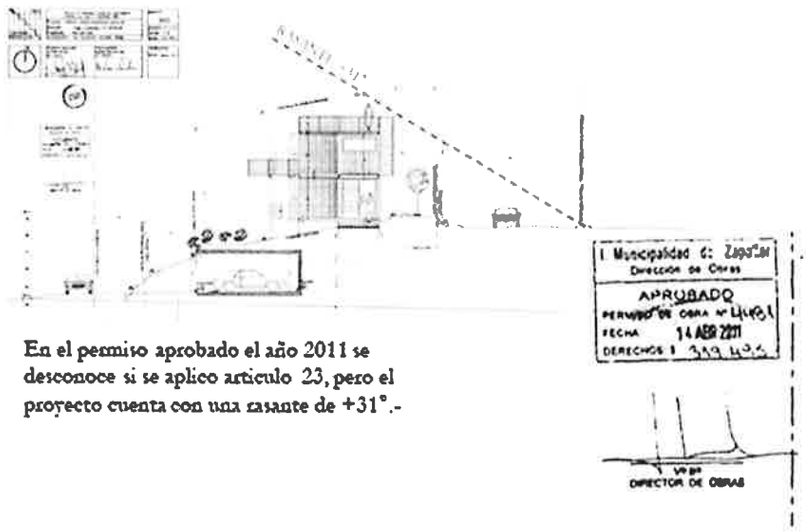

En el permiso aprobado el año 2011 se desconoce si se aplico articulo 23, pero el proyecto cuenta con una rasante de +31°.-

PRESENTACION A CONCEJO MUNICIPAL DE ZAPALLAR
VECINO B

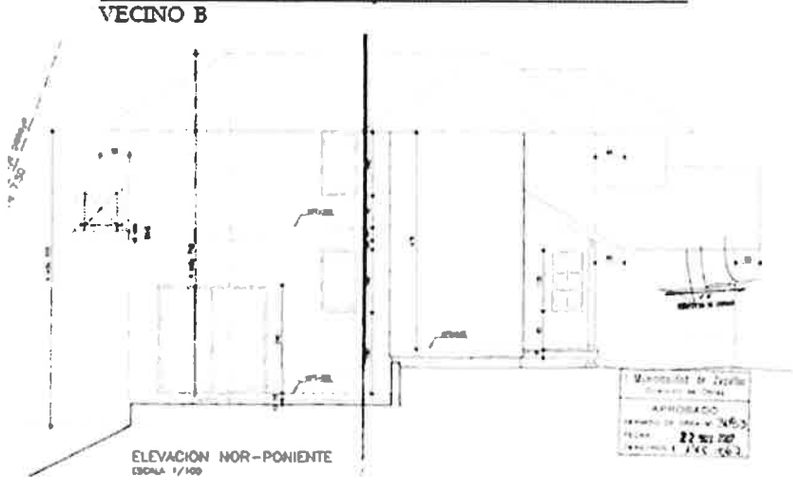

En el permiso aprobado el año 2007 se desconoce si se aplico articulo 23, con los planos que se cuenta no es posible obtener el Angulo de resane de la propiedad.-

PRESENTACION A CONCEJO MUNICIPAL DE ZAPALLAR
MODIFICACION DE LA RASANTE DE -15°

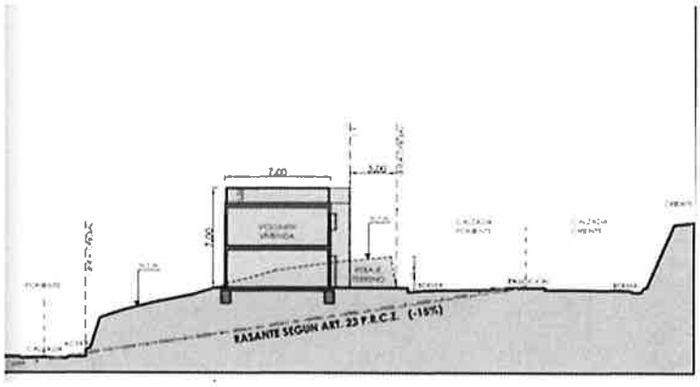

PRESENTACION A CONCEJO MUNICIPAL DE ZAPALLAR
MODIFICACION DE LA RASANTE DE -15°

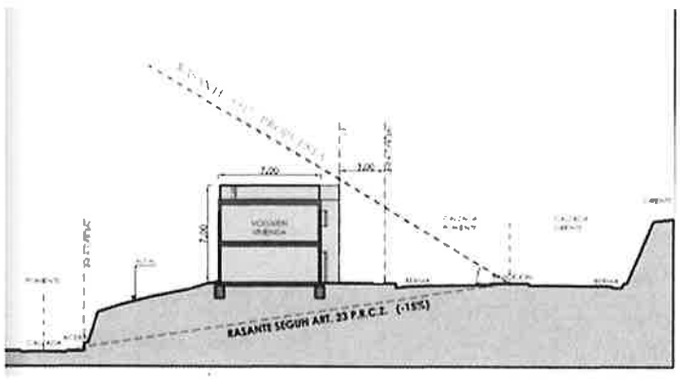

Se propone que debido a imposibilidad de aplicar una rasante negativa al terreno individualizado, se modifique esta a 31° desde el eje de la ruta E-30-F.-

Se somete a votación:

- Concejal Danilo Fernández: Aprueba
- Concejal Claudia Vargas: Aprueba
- Concejal Diego Farías: Aprueba
- Concejal Luis Guajardo: Aprueba
- Concejal Felipe Zamorano: Aprueba
- Concejal César Ramírez: Aprueba
- Alcalde Gustavo Alessandri: Aprueba

Se aprueba por unanimidad del Concejo Municipal, de acuerdo a lo indicado en el artículo 23 del Plan Regulador Comunal de Zapallar para modificación de la rasante -15°, en la dirección de Pasaje La Quebrada N° 79, Lote 5, Loteo Paihuenal II, Rol N° 38-40, de propiedad de Inversiones CLAVEMED SpA, (Expediente N° 305/2019) para anteproyecto de Obra Nueva presentado ante la DOM. Se aprueba una rasante de 31° desde el eje de la Ruta E-30-F, debido a la imposibilidad de aplicar una rasante negativa al terreno.
(ACUERDO N° 375).

5. AUTORIZACION CONTRATO PROVISION SERVICIO TELEFONIA CELULAR.

Expone el tema la señorita Carolina Baez, funcionaria de la Unidad de Licitaciones y Adquisiciones.

ZAPALLAR

LICITACION PUBLICA "PROVISION DEL SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR O MOVIL PARA MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR"
ID 4301-22-LP20

ZAPALLAR CACHAGUA LA LAGUNA CATAPILCO BLANQUILLO LA HACIENDA

ZAPALLAR

RESUMEN LICITACION:

Servicio de Telefonía Móvil para las distintas dependencias de la Municipalidad de Zapallar, incluido los Departamentos de Educación y Salud Municipal; y Sres. Concejales, que incluye servicio de telefonía y datos.

Dirección de Presupuesto, Licitaciones y Adquisiciones

ZAPALLAR

Antecedentes Licitación:

- Presupuesto Máximo: 54.000.000.
- Vigencia: 18 MESES
- Modalidad de Contrato: Emisión de orden de compra y Firma de contrato

ZAPALLAR

Oferentes:

Proveedor	Oferta	Observación
Telefónica Móviles Chile S.A. Rut.: 76.124.891-1	Admisible	Sin Observaciones
Claro Chile S.A. 96.799.250-K	Inadmisible	Articulo 15, numeral 8: oferta no cumple con todos los elementos y especificaciones establecidas en Art. 41 de las Bases.

ZAPALLAR

Criterios de Evaluación:

Criterios	Puntaje
Plan Tarifa Plana Mensual	30
Servicio de Internet	30
Completitud de la Oferta Administrativa	05
Equipos	30
Reunión Informativa	05

ZAPALLAR

Cuadro de Evaluación:

Proveedor	Plan Tarifa Mensual (30)		Servicio Internet (30)	Comp. Oferta Administ. (05)	Equipos (30)	Reunión Inform. (05)	Total
	Valor Neto Mensual	Ptje.	Ptje.	Ptje.	Ptje.	Ptje.	Ptje. Total
Telefónica Móviles Chile S.A. Rut.: 76.124.891-1	$1.923.370	30	30	00	25	05	90

ZAPALLAR

Recomendación:

Autorizar Contrato con la empresa Telefónica Móviles de Chile S.A., Rut.: 76,124,890-1, correspondiente a "Provisión del Servicio de Telefonía Celular o Móvil para la Municipalidad de Zapallar", por un monto total $2.288.810 (Dos millones doscientos ochenta y ocho mil ochocientos diez pesos). Impuestos incluidos, correspondientes a 106 líneas móviles por un plazo de 18 meses.

Se somete a votación:

- Concejal Danilo Fernández: Aprueba
- Concejal Claudia Vargas: Aprueba
- Concejal Diego Farías: Aprueba
- Concejal Luis Guajardo: Aprueba
- Concejal Felipe Zamorano: Aprueba
- Concejal César Ramírez: Aprueba
- Alcalde Gustavo Alessandri: Aprueba

Se aprueba por unanimidad del Concejo Municipal.
(ACUERDO N° 376).

6. **AUTORIZACION CONTRATO SERVICIO SUMINISTRO PLAN COMPLEMENTARIO SALUD PARA BIENESTAR Y FUNCIONARIOS A HONORARIOS.**

Expone el tema la señorita Carolina Baez, funcionaria de la Unidad de Licitaciones y Adquisiciones.

ZAPALLAR

LICITACION PUBLICA "SERVICIO, VÍA SUMINISTRO, DE PLAN COMPLEMENTARIO DE SALUD, PARA BIENESTAR Y FUNCIONARIOS HONORARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR"
ID 4301-23-LQ20

ZAPALLAR CACHAGUA LA LAGUNA CATAPILCO BLANQUILLO LA HACIENDA

ZAPALLAR

ZAPALLAR
SECRETARÍA

ZAPALLAR

RESUMEN LICITACION:

PLAN COMPLEMENTARIO DE SALUD, SEGURO DE VIDA Y SEGURO CATASTROFICO SERVICIO DE BIENESTAR Y FUNCIONARIOS A HONORARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR.

ZAPALLAR

Antecedentes Licitación:

- Presupuesto Máximo: 3.570 UF
- Vigencia: 12 MESES
- Modalidad de Contrato: Previa emisión de orden de compra y entrega de factura correspondiente.

ZAPALLAR | CACHAGUA | LA LAGUNA | CATAPILCO | BLANQUILLO | LA HACIENDA

Dirección de Presupuesto, Licitaciones y Adquisiciones

ZAPALLAR

Oferentes:

Proveedor	Oferta	Observación
COOP DE SERVICIOS MEDICOS SERMECOOP LTDA R.U.T.: 70.375.900-9	Admisible	Sin Observaciones
OMAR ALEJANDRO RICOUZ BERGEN R.U.T.: 13.821.655-1	Inadmisible	El oferente no asistió a la videoconferencia de la Reunión Obligatoria establecida en el Artículo 8°, que señala que la no presentación a dicha reunión implica la exclusión de la oferta y que esta no será evaluada ni considerada para los efectos de esta Licitación. Lo anterior, causal de inadmisibilidad según Artículo 15° numeral 10 de las Bases.

ZAPALLAR

Criterios de Evaluación:

Criterios	Puntaje
Experiencia del oferente	20
Precio del servicio	40
Plazo de entrega de los productos contado desde la fecha de envío al proveedor de la orden de compra	20
Completitud de la Oferta Administrativa	10
Comportamiento contractual anterior	10

ZAPALLAR CACHAGUA LA LAGUNA CATAPILCO BLANQUILLO LA HACIENDA
Dirección de Presupuesto, Licitaciones y Adquisiciones

ZAPALLAR

Cuadro de Evaluación:

		Precio 50	Experiencia del Oferente 20		Mejores condiciones laborales 10	Completitud de la Oferta 10	Comportamiento contractual Anterior 10	TOTAL
Proveedor	Valo TOTAL NETO UF	Puntaje	Puntaje	Contratos Validados	Puntaje	Puntaje	Puntaje	Puntaje Total
COOP DE SERVICIOS MEDICOS SERMECOOP LTDA R.U.T.: 70.375.900-9	228.03	50	20	8	10	10	10	100

ZAPALLAR

Recomendación:

Autorizar Contrato con la empresa COOP DE SERVICIOS MEDICOS SERMECOOP LTDA R.U.T.: 70.375.900-9, correspondiente a "Servicio, vía suministro, de Plan Complementario de Salud, para Bienestar y Funcionarios Honorarios de la Municipalidad de Zapallar", por hasta un valor total de 3.570 UF (tres mil quinientos setenta unadidaes de fomento), impuestos incluidos, por 12 meses y de acuerdo a los valores unitarios ofertados en su Anexo N°4 Oferta Económica.

ZAPALLAR CACHAGUA LA LAGUNA CATAPILCO BLANQUILLO LA HACIENDA
Dirección de Presupuesto, Licitaciones y Adquisiciones

Se somete a votación:

- Concejal Danilo Fernández: Aprueba
- Concejal Claudia Vargas: Aprueba
- Concejal Diego Farías: Aprueba
- Concejal Luis Guajardo: Aprueba
- Concejal Felipe Zamorano: Aprueba
- Concejal César Ramírez: Aprueba
- Alcalde Gustavo Alessandri: Aprueba

Se aprueba por unanimidad del Concejo Municipal.
(ACUERDO N° 377).

7. ACUERDO JUDICIAL CAUSA M-49-2019 "EMPRESA JECC".

Expone el tema el señor Juan Pablo Destuet, Director Jurídico quien señala que se trata de una demanda presentada por tres ex trabajadores de la empresa JECC, la cual participó en la ejecución de la multicancha de Catapilco y en la Sala de Procesos. La Municipalidad fue demandada de manera solidaria o subsidiaria. El Municipio, en virtud del acuerdo, le pagará a Juan Tapia Brito y a don José Yáñez Saldívar la suma de $1.100.000 a cada uno, y a don Miguel Tapia Brito la suma de $2.200.000. El Municipio se reservará el derecho de repetir lo pagado en contra de la empresa JECC. Este acuerdo nace con la idea de darle solución a los ex trabajadores de la empresa.

Se somete a votación:

- Concejal Danilo Fernández: Aprueba
- Concejal Claudia Vargas: Aprueba
- Concejal Diego Farías: Aprueba
- Concejal Luis Guajardo: Aprueba
- Concejal Felipe Zamorano: Aprueba
- Concejal César Ramírez: Aprueba
- Alcalde Gustavo Alessandri: Aprueba

Se aprueba por unanimidad del Concejo Municipal.
(ACUERDO N° 378).

8. ENTREGA BORRADOR ORDENANZA DE VISTA.

Se procede a entregar borrador de proyecto de Ordenanza de Vista para el estudio de los señores Concejales para su posterior aprobación.

BORRADOR DE PROYECTO DE ORDENANZA DE VISTA

ZAPALLAR,

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 1°, 3° letras c) y e), 4° letras e) y f), 5 letra d),

63 letra i), y 65 letra l), todos de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1, de 2006, del Ministerio del Interior; y la Sentencia de Proclamación Rol N°2489/2016 del Tribunal Electoral V Región Valparaíso de fecha 5 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Comuna de Zapallar, tiene características especiales y valores paisajísticos, turísticos y ambientales que han sido reconocidos y definidos como prioritarios de conservación y protección por parte de los órganos municipales y de la comunidad en general.
2.- Que, tal como lo sostiene el PLADECO "la morfología donde se encuentra

ubicado el territorio comunal de Zapallar, el gran valor paisajístico que encierran los vestigios culturales y naturales, la inmejorable conectividad que posee, su patrimonio tangible e intangible y otros valores culturales heredados de su historia, se puede concluir que en el mediano y largo plazo, no sólo representará una alternativa más de

residencia en el borde costero y su interior, si no que una fortaleza señera para las futuras generaciones, tanto de la Región de Valparaíso como para el país y los ciudadanos extranjeros. Por lo cual, el arraigo de los habitantes de la comuna no presenta debilidades, más bien son todos estos valores, fortalezas y oportunidades, a cargo de las autoridades comunales y de los habitantes de Zapallar, las que se deben preservar y potenciar"

3.- Que, Zapallar es una comuna tranquila, que crece en armonía con el paisaje, preservando su patrimonio medioambiental y cultural. Respetando la diversidad cultural, fortaleciendo las relaciones humanas y la buena vecindad. Logrando integrar a las distintas localidades presentes en los valles interiores y en el mar.

4.- El Acuerdo N° XXXXX, del Honorable Concejo Municipal, resultado de la votación efectuada en Sesión Ordinaria N° XXX, de fecha XXXXX

Y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 12; 63 letra i); y 65 letra l) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, decreto:

Apruébase la Ordenanza sobre Resguardo de la Vista que a continuación se indica:

ORDENANZA DE
TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: La presente ordenanza regirá dentro de las áreas Urbanas de la Comuna de Zapallar graficadas en el Plano PR-Z-BC-01, todo en conformidad a lo que dispone el Plan Regulador de Zapallar vigente. En este sentido, la presente ordenanza regirá para todos los predios particulares y públicos, cualquiera sea su destino, con exclusión de los que se encuentren en el Bien Nacional de Uso Público.

Artículo 2: Las disposiciones contenidas en esta Ordenanza tienen por objeto regular determinadas materias relacionados con una sana convivencia entre los vecinos y con la mantención de elementos específicos y particulares que le dan identidad propia a la comuna de Zapallar, estableciendo normas sobre: Cierres exteriores e interiores, muros de contención, plantación y poda de especies arbóreas y vegetales y la instalación de cualquier estructura que impida o limite sustancialmente la vista al paisaje de la comuna.

En lo no comprendido en esta ordenanza se deberá estar a lo que establecen las demás ordenanzas vigente en la comuna, en especial la Ordenanza de Propaganda y Publicidad, aprobada por Decreto Alcaldicio N°4 de 2 de enero de
2019; la Ordenanza sobre corta de árboles y especies arbóreas, aprobada por Decreto

Alcaldicio N°661/95, de 23 de agosto de 1995; y el Plano Regulador Comunal.

Artículo 3: El dueño de un predio tiene derecho a cerrarlo o cercarlo por todas partes, sin perjuicio de las servidumbres constituidas a favor de otros predios. Además, podrá obligar a los dueños de los predios colindantes a que concurran a la construcción y reparación de cercas divisorias comunes en conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Artículo 4: De acuerdo a lo señalado en la Ordenanza sobre Plan Regulador Comunal de la comuna de Zapallar, los cierros interiores entre propiedades deberán ser siempre verdes en las zonas ZH-2 a la ZH-6 ambas inclusive. Estos cierres no deberán exceder de la altura máxima de 1,60 metros, y no podrán afectar en forma sustancial la vista del paisaje, principalmente al mar, a los dueños de los predios colindantes. Lo anterior, a excepción de los muros de contención, los cuales no deberán superar la altura de 1,50 metros, conforme lo establece el artículo 19, letra c) del Plan Regulador Comunal. Asimismo, en virtud del artículo 53 del aludido Plan Regulador Comunal, excepcionalmente y en forma facultativa, por parte del Director de Obras Municipales, se permitirá el uso de otros materiales cuando los deslindes correspondan a patios de servicios o de usos que ameriten privacidad. En ningún caso se permitirá más de un 20%, o 6 metros de largo, de cierro opaco.

Artículo 5: De acuerdo a lo señalado en la Ordenanza sobre Plan Regulador Comunal de la

comuna de Zapallar, los cierros exteriores deberán preferentemente ser verdes o de rollizos en la localidad de Cachagua y de piedra en la localidad de Zapallar. En todo caso, y de conformidad con lo establecido en la misma ordenanza el diseño deberá contar con la aprobación del Director de Obras Municipales en forma previa a su construcción. El diseño mencionado, deberá formar parte del expediente de edificación si fuese el caso, de lo contrario se presentará como una obra menor, patrocinada por un profesional competente, adjuntando a la solicitud respectiva las especificaciones técnicas, presupuesto y planos que den cuenta del cumplimiento de la presente ordenanza.

La Dirección de Obras Municipales, al extender la aprobación señalada, velará para que efectivamente se cumpla con que los cierres señalados tengan la altura máxima señalada en el artículo 4°, y que no podrán afectar en forma sustancial la vista del paisaje, principalmente al mar, a los dueños de los predios colindantes.

Asimismo, y de acuerdo a la citada Ordenanza sobre Plan Regulador Comunal, los cierros exteriores de los terrenos ubicados al poniente de la ruta F-30-E, deberán ser transparentes, a lo menos, en un ochenta por ciento de su longitud y altura; el veinte por ciento restante del cierre, podrá ser opaco.

Artículo 6: La Municipalidad de Zapallar, a través de la Unidad correspondiente, podrá solicitar el retiro y reconstrucción de cualquier cerco que considere un peligro o que afecte el desarrollo armónico del espacio público. No se aceptarán cercos mal construidos o con terminaciones que afecten la adecuada presentación del espacio privado, que pueda ser visto desde el espacio público.

Artículo 7: De conformidad con la legislación vigente los árboles que se encuentran en la cerca medianera, son igualmente medianeros; y lo mismo se extiende a los árboles cuyo tronco está en la línea divisoria de dos propiedades, aunque no haya cerramiento intermedio. Cualquiera de los dos condueños puede exigir que se derriben dichos árboles, probando que de algún modo le dañan; y si por algún accidente se destruyen, no se repondrán sin su consentimiento.

Artículo 8: Para los distintos sectores, estará prohibida la instalación de avisos de propaganda, antenas o cualquier otra estructura de una altura mayor a los 4 metros contados desde la base, salvo en lo dispuesto en la Ordenanza de Propaganda y Publicidad. Con todo, el Director de Obras Municipales, podrá autorizar la instalación más allá de esa altura, siempre que se cumplan los siguientes requisitos: a) Que se dé cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ordenanza de Propaganda y publicidad; b) Que no se afecte sustancialmente la vista al paisaje circunstante; y c) Que el diseño de la estructura cumpla con criterios de armonía, visibilidad, complementación y estética en relación al paisaje en que se encuentra inserto.
Lo dispuesto en el presente artículo aplicará respecto a la nueva publicidad o propaganda que se pretenda instalar, no afectando a aquella ya instalada y en aquellas zonas en que esté permitida la publicidad conforme a la Ordenanza respectiva.

Artículo 9: Los árboles, arbustos o especies arbóreas que se encuentren plantadas en predios particulares urbanos, cerrados o no, deberán ser adecuadamente mantenidos y podados por su dueño a fin de impedir o evitar afectar sustancialmente la vista desde los predios colindantes al paisaje circundante, particularmente al mar de la comuna. Dicha mantención, a su vez, tendrá como finalidad evitar posibles daños a propiedades, al espacio público y a las personas.

Tampoco podrán instalarse toldos, mallas, cierros o estructuras al interior de un predio de una altura o forma tal que afecten la vista desde los predios colindantes al paisaje circundante, particularmente al mar de la comuna.

Artículo 10: Cualquier contravención a las disposiciones de esta ordenanza será sancionadas por el Juez de Policía Local, con multas de hasta 5 UTM, las que se podrá duplicar en caso de reincidencia.

Artículo 11: Cualquier persona afectada podrá denunciar ante el Juzgado competente las

infracciones a la presente Ordenanza, todo ello sin perjuicio de las facultades de los inspectores municipales para fiscalizar el debido cumplimiento de las normas aquí contenidas y realizar las denuncias correspondientes.

APLICACIÓN DE LA PRESENTE ORDENANZA

Artículo Primero transitorio: La presente ordenanza comenzará a regir a los 90 días corridos contados desde su publicación íntegra en la página web de la Municipalidad de Zapallar.

Artículo Segundo transitorio: Los dueños de los predios que, a la fecha de la entrada en vigencia de esta ordenanza, no cumplan con los requisitos y especificaciones aquí establecidas, tendrán 90 días de plazo para la adecuación de los cierres y para el cumplimiento de las demás normas de esta ordenanza, salvo que los cierros se encuentren debidamente autorizados a esa fecha. En aquellos casos en que los árboles, arbustos o especies arbóreas deban ser cortados o rebajados para dar cumplimiento a esta ordenanza en el plazo estipulado, por cada árbol cortado, el dueño del predio colindante beneficiado con la nueva vista deberá plantar un árbol autóctono de cualquier de las especies que más adelante se señalan, en el predio donde se ubica el árbol cortado o rebajado. Esta obligación sólo se hará exigible a requerimiento del dueño del predio cuyo árbol tuvo que ser cortado o rebajado.

A efectos de dar cumplimiento a esta obligación de plantación, sólo podrán plantarse uno cualquiera de las siguientes especies autóctonas de la zona:

- Arboles:

Molle
Peumo
Litre
Boldo
Belloto del norte
Quillay
Corontillo
Romerillo
Petra
Petrilla
Corcolén
Arrayán blanco
Maitén

- Plantas

Chagual (Puya chilensis)
Chagualillo (Puya venusta)

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ACHÍVESE.

SECRETARIO MUNICIPAL ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
- Señores concejales de la Municipalidad de Zapallar
- Señores Directores de Unidades Municipales
- Archivo

Se señala al respecto que la idea también es conservar la flora de la comuna y que, por ejemplo, en caso de que un propietario solicite cortar un árbol, éste se reemplace por especies autóctonas.

9. CUENTA ALCALDE.

9.1 Liceo Bicentenario.

El señor Alcalde informa que luego de un proceso de postulación y selección a nivel nacional, en la que participaron más de 400 establecimientos, hemos sido seleccionados por el Ministerio de Educación, junto a otros diez establecimientos de la región de Valparaíso, como nuevos Liceos Bicentenarios de Excelencia.

En nuestro caso particular, esto nos ubica con orgullo, como el único establecimiento de la provincia que alcanza la categoría de Liceo Bicentenario de Excelencia, en la categoría humanista-científico.

9.2 Informe Alcantarillado La Laguna.

El señor Alcalde informa respecto a la adjudicación que se hiciera en el último plenario del CORE del presente año, de 917 millones de pesos para la construcción de la última etapa de alcantarillado y agua potable de la localidad de La Laguna. Esto permitirá entregar factibilidad de agua y conexión al alcantarillado a todos los vecinos de esta localidad.

9.3 Otorgamiento Patente de Alcohol.

Expone el tema el señor Juan Carlos Reinoso, Tesorero Municipal.

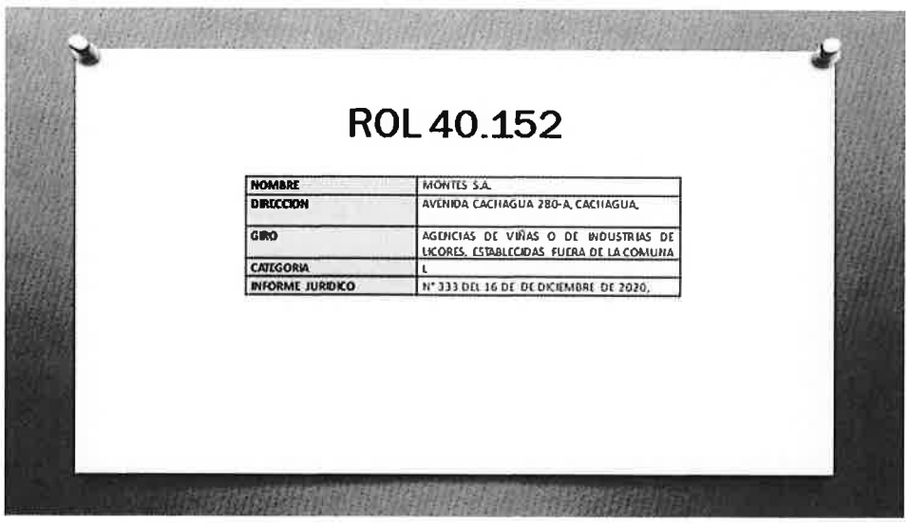

ROL 40.152

NOMBRE	MONTES S.A.
DIRECCION	AVENIDA CACHAGUA 280-A, CACHAGUA.
GIRO	AGENCIAS DE VIÑAS O DE INDUSTRIAS DE LICORES, ESTABLECIDAS FUERA DE LA COMUNA
CATEGORIA	L
INFORME JURIDICO	N° 333 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2020.

La Concejal Claudia Vargas consulta con respecto al tema:
- ¿Cual es el beneficio que la municipalidad obtendría otorgando la patente a Viña Montes?

Se informa de parte del Tesorero Municipal que solo se procedió a exponer los antecedentes presentados por Villa Montes a la municipalidad para el otorgamiento de su patente y una vez que cumplía con los requisitos se envió al Depto. Jurídico cuyo informe fue favorable, procediendo presentar al concejo municipal para su aprobación por cumplir conforme a la ley 19.925. Eso es en cuanto a lo que le corresponde al Tesorero en esta materia.

- ¿Cuál es el costo de esa sala de ventas versus una botillería normal?

El costo es de 1 U.T.M. igual que la Botillería, pero a diferencia que solo puede vender vinos de sus viñas a diferencia de la botillería que puede expender licores de todo tipo para consumo fuera del local.

Se somete a votación:
- Concejal Danilo Fernández: Aprueba
- Concejal Claudia Vargas: Aprueba
- Concejal Diego Farías: Se abstiene
- Concejal Luis Guajardo: Aprueba
- Concejal Felipe Zamorano: Aprueba
- Concejal César Ramírez: Aprueba
- Alcalde Gustavo Alessandri: Se abstiene

Se aprueba por el Concejo Municipal.
(ACUERDO N° 379).

10. VARIOS.

10.1 CONCEJAL DIEGO FARIAS:

10.1.1 Cafetería "La Pesebrera" Cachagua:
a) Estacionamientos en cualquier lugar, no dejan visibilidad para caminar en la calzada.
b) Camino en mal estado ¿A quién corresponde arreglar dicho camino?

10.2 CONCEJAL CESAR RAMIREZ:

10.2.1 Solicita ordenanza que regula la cobvranza de aseo domiciliario.

10.2.2 Solicita ordenanza que regula la propaganda en locales comerciales.

10.2.3 Informa que en Loteo de parcelas de agrado "Los Aromos", en la Parcela 82 existe una construcción que en último tiempo se ocupa para la atención de rehabilitación de personas adictas a las drogas, alterando un tanto el entorno, por tanto solicita al departamento pertinente inspecciones esta actividad, que al parecer tendría intenciones de lucro.

10.3 CONCEJAL FELIPE ZAMORANO:

10.3.1 Trabajos en Talud Pasaje 28 de Marzo:

El Concejal Zamorano respecto al tema señala que tiene algunas apreciaciones, aunque sin ser entendido en la materia vale analizar y ver la posibilidad de remediar:

- En primer lugar el acceso peatonal que sube hacia el pasaje se estrechó en su originalidad desconociendo cuales eran las medidas iniciales y las que se visualizan a simple vista está disminuida.
- En segundo al empezar esta subida hicieron una grada de unos 25 cm app que dificulta el tránsito para una persona normal y más aún para personas con movilidad reducida y/o tercera edad. Sería prudente implementar una rampla para facilitar el acceso.
- Tercero el "chicoteo" del talud se ve tan poco delicado que en alguna partes el cemento llega hasta el mismo pasamanos llegando hasta el límite de los palos con lo que evidentemente uno que transita habitualmente por ahí en días de lluvia generará una cascada que caerá en los pies de los transeúntes. Además el peso de material de proporciones que genera contra la infraestructura.
- Cuarto con los trabajos algunas evacuaciones de agua se han visto afectadas.
- Quinto la reja se esta parchando lo que ya hay sin el recambio necesario por algo de mejor calidad o condiciones.
- Y por último definiendo con claridad y sin usar términos muy técnicos y que a lo mejor suele pasar en la mayoría de las obras, se ve un trabajo demasiado "cochino" por usar un calificativo claro.

  Enfatizar que el trabajo visto desde abajo se ve bueno y que sin duda mejorará la seguridad, tranquilidad y calidad de vida de sus vecinos antes los próximos inviernos.

Próxima sesión el día 28 de diciembre de 2020.

Se cierra la sesión a las 11:10 horas.

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
SECRETARIO MUNICIPAL

G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
ALCALDE

GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
Alcalde

C: Concejo 2020 / Acta N° 35.2020